



Instituto
**AGUASCALENTENSE
DE LAS MUJERES**



DISEÑO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE ENFOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO

CURSO DE SENSIBILIZACIÓN DE EQUIDAD GÉNERO



Instituto
**AGUASCALENTENSE
DE LAS MUJERES**



**PROGRESO
para
todos**
GOBIERNO DE AGUASCALENTES



Este material es resultado de la actividad de Proyecto de Fortalecimiento a la Transparencia de la Información de Género, dentro del Plan de Acción de la M. en G. y Desarrollo Social del Gobierno de Aguascalientes. Este programa de políticas, de desarrollo y promoción de género público, equitativo y equitativo, que promueve la igualdad de género y la equidad de género. El propósito de este Programa de Políticas Públicas, es promover la igualdad de género y la equidad de género. Este programa de políticas, de desarrollo y promoción de género público, equitativo y equitativo, que promueve la igualdad de género y la equidad de género. El propósito de este Programa de Políticas Públicas, es promover la igualdad de género y la equidad de género.



Instituto
**AGUASCALENTENSE
DE LAS MUJERES**



ÍNDICE



Instituto
**AGUASCALENTENSE
DE LAS MUJERES**



**PROGRESO
para
todos**
GOBIERNO DE AGUASCALENTES



Este material es resultado de la actividad de Promoción de la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, impulsada por el Instituto Nacional de las Mujeres y el Gobierno de Aguascalientes, en el marco del Programa de las Mujeres para el Bienestar y el Desarrollo Sostenible. El contenido de este Programa es de carácter informativo y no constituye un compromiso. El contenido de este Programa es de carácter informativo y no constituye un compromiso. El contenido de este Programa es de carácter informativo y no constituye un compromiso.



1. MARCO JURÍDICO E HISTÓRICO.

El tema de la violencia se manifiesta en un marco de iniquidad de género, basado en una connotación histórica-social, que ha trascendido en todos los espacios de nuestra sociedad.

El marco normativo internacional vigente en materia de derechos humanos obliga al Estado Mexicano a garantizar la protección y pleno ejercicio de estos derechos para las mujeres.

En esta lucha por la búsqueda del respeto, la dignidad y los derechos de la Mujer, y en correspondencia con este marco jurídico internacional bajo la égida de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1945, la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) en 1979, así como de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará, Brasil) 1994, México abre camino en términos de derechos humanos, de desarrollo social y de democracia, al aprobar las siguientes leyes:

Ley General Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en 2006, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la cual se deriva la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia en el Estado de Aguascalientes.(ambas en mismo año de 2007).

De lo anterior se deriva un Sistema y la implementación de un Programa de Equidad de Género, con acciones importantes a desarrollar en el ámbito federal, estatal, y municipal. Por ello nuestra participación como Institución lleva a cabo el presente curso de Equidad de Género, con vías a sensibilizar a la planta docente y al personal administrativo de instituciones públicas, para contribuir a la toma de conciencia de vivir en valores como parte de un todo para influir en equidad y género al interior de toda institución

El Instituto Aguascalentense de las Mujeres desarrolla estas políticas públicas y acciones con compromiso y responsabilidad en beneficio de nuestro estado y por ende, de nuestro país.

JUSTIFICACIÓN.

La educación es un elemento importante en la socialización de las personas, dado que es uno de los medios más eficaces para transmitir valores; de ahí la necesidad de que a través de ella se fomenten relaciones democráticas, tolerantes y equitativas entre hombres y mujeres.

Desde el inicio de nuestra vida social existe una tendencia natural a reproducir los patrones conductuales que observamos. Por ello, bajo esta premisa, al ingresar a la educación formal será el docente quien se convierta en el referente conductual y es la institución educativa, después de la familia, el espacio preponderante en donde se establecerán las primeras relaciones de convivencia a largo plazo.



En este proceso, los educadores tienen la responsabilidad social de promover entre el alumnado la construcción de un proyecto de vida a partir de la perspectiva de género. Es por ello que el Instituto Aguascalentense de las Mujeres presenta éste Curso Equidad de género.

El Curso Equidad de Género en la educación media superior, pretende servir para desarrollar formas alternativas y creativas para disminuir el Sexismo y los estereotipos de género, femeninos y masculinos.

¿EQUIDAD DE GÉNERO?

LAS Y LOS JÓVENES EN LA EDUCACIÓN Y EN EL SISTEMA PRODUCTIVO EN MÉXICO

En las últimas décadas, la situación de las mujeres en nuestro país ha estado sujeta a un acelerado proceso de transformación. El aumento de su presencia en el mercado de trabajo es notorio y se ha asumido una mayor participación pública tanto en la política formal como en las distintas demandas, tales como servicios públicos y asistenciales, democracia sindical, mejoras laborales y maternidad voluntaria, entre otros aspectos.

En el ámbito académico, a partir de los años setenta ha sido paulatino el aumento de la investigación y la docencia sobre el tema de las mujeres y las relaciones de género, progreso estrechamente vinculado con el auge del movimiento feminista y con los cambios socioeconómicos y culturales que han tenido lugar en nuestra sociedad en los últimos decenios (De Barbieri, 1994).

En este contexto, la categoría género se ha definido como herramienta de análisis útil para enfatizar que las desigualdades entre los sexos no se explican por las diferencias anatómico-fisiológicas, sino por la valoración y el trato desigual que se da socialmente a mujeres y a hombres. El género abarca todas las condiciones culturales, sociales, económicas y políticas en las que se basan normas, valores y patrones de conducta asociadas a cada sexo y a la relación entre estos (Riquer, 1993).

Este sistema sexo-género ha reservado prioritariamente a los hombres a la esfera pública y de la producción, y confinado a las mujeres a la esfera privada de la reproducción y el cuidado de los otros.

No obstante, estos valores y normas sociales, no son ni han sido universales y cambian de una cultura a otra, por lo cual lo femenino y lo masculino pueden entenderse de forma diferente en cada lugar, y variar en función de la etnia, la clase social, la religión y la edad, haciendo aún más complejas las relaciones y las necesidades de cada sector de la población. Aunque sí cabe destacar que en las diferentes culturas, en variación de grados, sí se manifiesta un trato desigual y de discriminación hacia la mujer.

En este sentido, la incorporación de la categoría 'género' debe considerar el análisis de las vivencias, problemáticas y necesidades específicas del grupo con el que se desea trabajar. En este caso, y de acuerdo al espacio de interés que nos avoca, las y los jóvenes, implican diferencias importantes en cuanto al ser y hacer, entrar en la categoría de mujer joven es significativamente diferente de ser hombre joven o mujer adulta, y viceversa.

La naturalización del trabajo reproductivo y la adjudicación de la responsabilidad casi exclusiva de la crianza de los hijos y de las tareas domésticas constituyen uno de los principales obstáculos que las mujeres jóvenes enfrentan y que determinan en gran medida su acceso desigual al espacio escolar y la elección de carrera, situación que tiene repercusiones en su autoestima, su desempeño escolar y en una mayor vulnerabilidad ante la discriminación y la violencia en esta etapa de la vida; mientras que a los varones se les condiciona al ejercicio sexual constante e indiscriminado y al uso de la violencia como único medio para la resolución de conflictos y prueba fehaciente de su virilidad (Aguilar y Mayén, 1998).

Por lo anterior, incorporar el enfoque de género al trabajo con jóvenes resulta de suma importancia, en virtud de que ofrece la posibilidad de poner al descubierto el entramado de relaciones sociales de poder asociado con el género, que opera en su contexto familiar y escolar en esta etapa de la vida, momento en el que las exigencias de padres y maestros se concentran en que las y los jóvenes definan su proyecto de vida tanto en el ámbito profesional –elección de carrera– como personal –formación de pareja y elección de maternidad o paternidad.

Asimismo, incorporar el género en el trabajo que realizan los docentes en el contexto escolar permitirá consolidar una visión más crítica del papel de hombres y mujeres en la sociedad y contribuirá a fomentar espacios más flexibles, tolerantes y críticos de las concepciones culturales acerca de lo que les corresponde ser y hacer a hombres y a mujeres, del valor de las actividades y capacidades femeninas y masculinas, así como de las relaciones con sus iguales en los ámbitos personal y profesional.

Por otra parte, la Educación Media Superior y Superior, se ubica en el nivel intermedio del sistema educativo nacional. La población que atiende este tipo educativo es de casi tres millones de estudiantes que oscilan entre los 15 y 19 años de edad, periodo en el que se transita de la infancia y la dependencia familiar a la mayoría de edad, la autosuficiencia y la incorporación al mundo de los adultos y del trabajo productivo.

Así, la Educación Media Superior se propone en tres años reforzar los distintos procesos iniciados y desarrollados en la educación básica, así como proporcionar nuevos conocimientos, competencias, destrezas y habilidades, con miras a impactar la vida de los jóvenes, trascendiendo en su entorno personal, social, profesional, laboral, afectivo, cívico, artístico y cultural. Pero además se despliega como promotora de una conciencia ciudadana responsable, crítica y comprometida, facilitadora de experiencias de aprendizaje orientadas al reconocimiento de su vocación, a la elección de carrera y como agente socializador por excelencia, impactando fuertemente la vida personal y familiar.



Las escuelas de este tipo educativo enfrentan enormes retos ante la diversidad y heterogeneidad tanto de su población como de su ubicación geográfica; pueden encontrarse planteles en las grandes ciudades, pero también en comunidades de difícil acceso, en donde los planes de estudio del nivel medio superior en ocasiones resultan poco congruentes con la realidad específica de los jóvenes a lo largo del país.

Por otro lado, es palpable que el rezago educativo de la población femenina en México ha avanzado de forma lenta en el último siglo. Si bien los niveles educativos para las mujeres se han incrementado, lográndose avances importantes en la educación básica, la desigualdad educativa en el nivel medio superior subsiste debido, por un lado, a que los padres dan prioridad a la educación media de los hijos varones; y por otra parte, a la elección de carreras técnicas, tradicionalmente masculinas, en donde la población femenina pocas veces tiene cabida no sólo en su participación como estudiantes, sino en su aceptación en el mercado laboral.

Aunado a lo anterior, en la cultura occidental, la adolescencia y la juventud son consideradas como un momento de transición crítica en el cual se va adquiriendo experiencia para la vida por conducto de la escuela, la capacitación para el empleo, las oportunidades de trabajo, las actividades comunitarias, los grupos de jóvenes y las relaciones con otros jóvenes. Hoy en día, estas situaciones son contrariadas por la crisis global, ya que las ha rebasado y está impactando de manera alarmante en el sentir y actuar de las y los jóvenes, que los conlleva a la frustración, inseguridad, ansiedad, que se transforman en dolor, sufrimiento, coraje y violencia. Y que les identifican con un estado de dependencia económica, familiar, social y moral, limitándoles el aprendizaje cognitivo y el desarrollo personal, lo cual exacerba la iniquidad de género.

Es entonces que toda organización social sufre los estragos de la agudización de la crisis, incluyendo la familia y los centros educativos. Por ello, el Instituto Aguascalentense de las Mujeres se ocupa de manera importante de implementar el Programa de Equidad de Género, a través del presente Curso, como una herramienta de sensibilización para obtener una mayor conciencia de corresponsabilidad. Ya que el fenómeno de la violencia al interior de las aulas escolares ha ido acrecentándose, debido principalmente a la pérdida de respeto entre los seres humanos, hombres y mujeres. La búsqueda de espacios para transmitir la necesidad de vivir con equidad de género nos allana el camino para relacionarnos con respeto, en términos de igualdad y de armonía en una sociedad. Es entonces que la familia y los centros educativos nos ocupan, siendo la primera, el origen sano o no, de cada individuo; y la segunda, es el espacio donde confluyen las emociones, las actitudes, los conocimientos, las habilidades, las expectativas y los sueños de cada uno de estos individuos, y en la medida en que un maestro les refuerce o les redirija este origen, el aula se convierte en generador o no, de respeto entre hombres y mujeres.



MARCO JURÍDICO

ÁMBITO INTERNACIONAL

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (CEDAW)

Como antecedente de este instrumento jurídico, hay que recordar que el 18 de Diciembre de 1979 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW). Éste constituye un tratado internacional de derechos humanos que protege los derechos y libertades fundamentales de las mujeres. Consta de un Preámbulo y treinta artículos. México firmó su adhesión a dicho documento en 1980, y lo ratificó el 23 de Marzo de 1981.

El objetivo central de este documento es comprometer a los Estados a adoptar políticas públicas y leyes que incidan positivamente sobre las realidades de la vida de las mujeres, con objeto de promover una acción afirmativa para lograr la eliminación de todos los tipos y manifestaciones de discriminación de género.

Para examinar y evaluar los avances en la consecución de sus objetivos, la Convención prevé el establecimiento de un **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres**, en el cual participan expertas en la materia.

Asimismo, en 1999 la Asamblea General de la ONU adoptó el Protocolo Facultativo de la CEDAW, que permite que las personas o grupos de personas víctimas de una violación a sus derechos, puedan interponer una denuncia ante el Comité.

La expresión “discriminación contra la mujer” denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tienda a “menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer... sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica o social, cultural y civil en cualquier otra esfera.” (Art. 1)

La Convención establece que: “Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.” (Art. 15-1) En particular, subraya que los Estados Partes deberán tomar las medidas adecuadas para garantizar el derecho de las mujeres a: votar en todas las elecciones y ser elegibles para ser electas a todos los organismos constituidos por medio de elecciones públicas; participar en la formulación y la ejecución de las políticas gubernamentales, ocupar cargos públicos y ejercer funciones públicas; y participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales. (Art. 7)





Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para evitar la discriminación contra la mujer en las esferas de la: educación (Art. 10); empleo (Art. 11); salud y atención médica (Art. 12); los problemas especiales de la mujer rural (Art. 14); e igualdad jurídica (Art. 15).

Recomendaciones Generales Adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Dentro de la Convención, su Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres ejerce la atribución para realizar sugerencias y recomendaciones de carácter general, con base en el examen de los informes y datos transmitidos por los Estados Partes. Algunas de las recomendaciones generales más importantes adoptadas por el Comité son las siguientes:

- Establecer una periodicidad de cuatro años para que los Estados Partes presenten sus informes sobre logros y obstáculos. (Recomendación General No. 1, 1986).
- Adoptar de manera efectiva programas de educación y divulgación que contribuyan a eliminar prejuicios y prácticas corrientes que obstaculicen la plena aplicación del principio de igualdad social de las mujeres. (Recomendación General No. 3, 1987).
- Hacer mayor uso de medidas especiales de carácter temporal, tales como la acción positiva, el trato preferencial o los sistemas de cupos para lograr la integración de la mujer en las esferas de la educación, la economía, la política y el empleo. (Recomendación General No. 5, 1988).
- Asesorar la repercusión de las políticas gubernamentales sobre la mujer, y ayudar a formular nuevas políticas, estrategias y medidas encaminadas a eliminar la discriminación; y facilitar la difusión de las medidas adoptadas por el Comité en los idiomas respectivos de los Estados Partes. (Recomendación General No. 6, 1988).
- Conseguir una mayor coordinación entre el Centro de Derechos Humanos de Ginebra y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de Viena, para fortalecer la prestación de servicios y el otorgamiento de recursos y servicios adecuados para el Comité. (Recomendación General No. 7, 1988).
- Asegurar en los Estados Partes la igualdad de condiciones para que las mujeres puedan representar a sus gobiernos en las organizaciones internacionales. (Recomendación General No. 8, 1988).
- Asegurar la obtención por los Estados Partes de Estadísticas confiables sobre datos referentes a la situación de las mujeres. (Recomendación General No. 9, 1989)

- En ocasión del décimo aniversario de la aprobación de la Convención, impulsar la realización de programas, conferencias, seminarios y campañas de publicidad con objeto de difundir los logros del Comité. (Recomendación General No. 10, 1989).
- Promover un asesoramiento y una capacitación más efectivos, para lograr el cumplimiento de los tiempos establecidos para la presentación de los informes de los Estados Partes. (Recomendación General No. 11, 1989).
- Ante la continuación de la práctica de la circuncisión femenina y otras prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de la mujer, adoptar medidas apropiadas y eficaces encaminadas a erradicar estas prácticas. (Recomendación General No. 14, 1990).
- Promover las medidas de difusión de información sobre el riesgo de infección con el VIH y el SIDA, sobre todo para las mujeres y los niños, e impulsar los programas de lucha contra estos padecimientos. (Recomendación General No. 15, 1990).
- Tomar las medidas necesarias para garantizar remuneración, seguridad social y prestaciones para las mujeres que trabajan. (Recomendación General No. 16, 1991)
- Poner de manifiesto la contribución del trabajo doméstico no remunerado de la mujer al desarrollo de cada país, e incluirlo en los informes de los Estados Partes. (Recomendación General No. 17, 1991).
- Incluir en los informes periódicos datos efectivos sobre la situación de las mujeres discapacitadas. (Recomendación General No. 18, 1991).
- Instar a los Estados Partes a que adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir la violencia contra la mujer como forma de discriminación, incluyendo actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual. (Recomendación General No. 19, 1992).
- Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados por el matrimonio y las relaciones familiares. (Recomendación General No. 21, 1994).
- Instar a los Estados Partes a ejecutar una estrategia nacional amplia para fomentar la salud de la mujer durante todo su ciclo de vida. (Recomendación General No. 24, 1999).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Belém Do Pará, Brasil) 1994.

Esta Convención pone de manifiesto su preocupación por la persistencia de la violencia contra la mujer, que constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Establece que: “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, (Art. 3), a fin de que pueda “ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (Art. 5). Para lograr lo anterior, los Estados Partes deben prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (Art. 6), con medidas específicas para tal efecto (Art. 8).

Con el propósito de coadyuvar al logro de estos objetivos, los Estados Partes de la Convención se coordinarán con los diversos mecanismos interamericanos de protección de los derechos de la mujer, incluyendo la Comisión Interamericana de Mujeres y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

ÁMBITO NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hay que hacer referencia especial, en lo relativo a los derechos de las mujeres, a los Artículos 3º y 4º, dentro del Título Primero, Capítulo I “De las Garantías Individuales.”

El Artículo 3º, en su inciso II-c, estipula que la educación debe contribuir a fomentar en el educando su aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familiar, y pone énfasis en: “...los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de raza, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.”

Por lo que respecta al Artículo 4º, éste señala que la Ley protegerá, promoverá y garantizará a todos los integrantes de la Nación mexicana el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En concreto, estipula que; “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Esta Ley se propone regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, propone lineamientos y mecanismos institucionales, que puedan orientar a los ciudadanos para cumplir con la igualdad sustantiva, tanto en los ámbitos públicos como privado, y contribuir al empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones, que son de orden público e interés social, deberán ser de observancia general en todo el territorio nacional. (Art. 1).

Los principios rectores de esta ley son: “la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”



(Art. 2) Asimismo, persigue la promoción de acciones conducentes en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en los ámbitos económico, político, social y cultural. (Art. 17).

En la distribución de competencias para la implementación de esta ley, se incluyen las siguientes instancias, que deberán coordinarse interinstitucionalmente: el Gobierno Federal; los Estados; el Distrito Federal; y los Municipios. (Arts. 7 y 8).

La ley establece una serie de instrumentos de política para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, entre ellos: el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y la Observancia en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres. (Art. 18). El Ejecutivo Federal queda como encargado de la aplicación del Sistema y el Programa, mientras que el Instituto Nacional de las Mujeres tendrá a su cargo la coordinación del Sistema. (Arts. 20 y 21).

Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos estará encargada de la observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres. (Art. 22).

La Ley se refiere a los siguientes aspectos: especifica las acciones para fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres (Arts. 33 y 34) ; propone mecanismos de operación adecuados para la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres (Arts. 35 y 36); plantea el objetivo de la igualdad y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres (Arts. 37 y 38); impulsa la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil (Arts. 39 y 40); persigue la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo (Arts. 41 y 42); establece el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en materia del derecho a la información sobre la aplicación de los programas respectivos (Arts. 43, 44 y 45); y subraya el imperativo de la observancia en materia de igualdad (Arts. 46, 47 y 48).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Esta ley hace hincapié en la necesidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, a partir de acciones coordinadas entre la Federación, los Estados y los Municipios. (Art. 1). Para ello, estos diversos niveles de gobierno expedirán normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano. (Art. 2).

Asimismo, establece los principios rectores para cumplir con los objetivos fijados, que serán: la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad de las mujeres. (Art. 4) Y enumera los distintos tipos y modalidades de la violencia hacia el género femenino (Arts. 6, 7, 10, 16,



18 y 21). Acorde con lo anterior, la ley establece: el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Arts. 35 y 36); y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Arts. 38 y 39).

A continuación, se establece la distribución de competencias en materia de prevención entre las diversas instancias de gobierno: Federación (Art. 41); Secretaría de Gobernación (Art. 42); Secretaría de Desarrollo Social (Art. 43); Secretaría de Seguridad Pública (Art. 44); Secretaría de Educación Pública (Art. 45); Secretaría de Salud (Art. 46); Procuraduría General de la República (Art. 47); Instituto Nacional de las Mujeres (Art. 48); y entidades federativas (Art. 49); Municipios (Art. 50).

Finalmente, esta ley especifica las modalidades de atención a las víctimas (Arts. 51 y 52) y los refugios para las mismas (Arts. 54-59).

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

La finalidad de esta ley es: “prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Art. 1)

A continuación, se procede a estipular y delimitar las responsabilidades para la implementación de la ley entre cada una de las autoridades y de los órganos públicos.

En los Artículos 9 y 10, se enumeran las diversas medidas por adoptar para impedir las conductas discriminatorias, bajo el entendido de que: “Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.”

Por medio de esta ley se establece el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Art. 16), que formulará y llevará a cabo acciones para este fin, formulará y promoverá las políticas públicas correspondientes, y coordinará las funciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal en materia de prevención y eliminación de la discriminación. Asimismo, sus objetivos (Art. 17), sus atribuciones (Art. 20), y su mecanismo operativo (Arts. 22-57 y 83).

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

El Instituto Nacional de las Mujeres es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, que busca garantizar sus derechos a “...todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional, y las mexicanas en el extranjero, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma, quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del presente ordenamiento.” (Arts.1, 2 y 3).



Ámbito Institucional

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Aguascalientes. (2007).

Esta Ley establece la coordinación entre los gobiernos estatal y municipales, con el objetivo de erradicar la violencia y la discriminación hacia las mujeres resultado de relaciones de poder desiguales entre ellas y los hombres. Para ello, establece la necesidad de generar un cambio en las conductas políticas, sociales y culturales que alientan la violencia de género contra las mujeres. En su lugar, se busca alcanzar un estilo de relaciones humanas con base en el respeto de los derechos fundamentales, contemplados en los instrumentos internacionales sobre la materia que han sido aprobados por México. (Arts. 1 y 2).

Su aplicación corresponderá al Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno y los Presidentes Municipales. (Art. 5). La distribución de competencias entre estas instancias se considera en los artículos del 49 al 78.

La Ley enumera: los tipos de violencia contra las mujeres, los ámbitos en que ésta se presenta; y las medidas de prevención, atención y sanción. (Arts. 8, 9, 17, 26).

Por medio de esta Ley se establece El Sistema Estatal Para la Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres. Éste tiene por objetivo conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres. (Art. 31). Dentro de este Sistema, las instancias normativa y de evaluación de las políticas públicas respectivas son los Consejos Estatal y Municipales (Art. 35), cuyo funcionamiento y todo lo relacionado con su régimen interno deberá determinarse en el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Aguascalientes. (Art. 38).

Por otro lado, la Ley introduce el Programa Estatal Para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres. Este Programa especifica las acciones que deben realizar las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en el corto, mediano y largo plazo, para cumplir con los objetivos anteriormente mencionados. (Art. 46).

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Aguascalientes.

Este ordenamiento reglamenta las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Aguascalientes, por lo que respecta al Poder Ejecutivo Estatal, y su coordinación con los Municipios del Estado. (Art. 1).

El Reglamento estipula los objetivos de las acciones de prevención, las modalidades de atención y los modelos de sanción que se aplicarán al respecto de la Ley. (Arts. 13 al 26).



En el Artículo 27 se enumeran los mecanismos y las políticas públicas que se implementarán para cumplir con la erradicación de la violencia contra las mujeres, y se establece un Modelo de Erradicación, con su estructura operativa correspondiente. (Arts. 27 al 31).

El seguimiento de las acciones, lineamientos normativos y metodológicos y estrategias de apoyo técnico por parte de las Comisiones respectivas dentro de cada uno de los Ejes de Acción, estará a cargo del Consejo Estatal. (Arts. 31 al 49).

A continuación se establecen: las áreas de responsabilidad por parte de: el Estado y los Municipios, con las líneas de Política Pública Estatal (Arts. 50 al 56); la Secretaría General de Gobierno (Art. 57); la Secretaría de Desarrollo Social (Art. 58); la Secretaría de Seguridad Pública (Art.59); la Procuraduría General de Justicia (Art. 60); el Instituto de Educación del Estado (Art. 61); el Instituto de Salud del Estado (Art. 62); el Instituto Aguascalentense de las Mujeres (Arts. 63 y 64); y el Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia (Art. 65).

MARCO HISTÓRICO.

CUATRO CONFERENCIAS MUNDIALES SOBRE LA MUJER. (1975 a 1995)

INTRODUCCIÓN.

La Organización de las Naciones Unidas surgió el 24 de Octubre de 1945 con la firma de la Carta de las Naciones Unidas, donde se refirió de una manera enérgica, a la “igualdad de derechos de hombres y mujeres” a la fe de dicha Organización “en los derechos fundamentales del hombre” y a la “dignidad y el valor de la persona humana”. Es entonces que queda plasmada la importancia de la mujer con un devenir de lucha social.

Es entonces en el último cuarto del Siglo XX, que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), convocó, en diferentes momentos, a cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, contribuyendo a situar a la igualdad entre los géneros como un tema central a nivel mundial y que necesitaba ser atendido con un compromiso de desarrollo integral.

Este proceso de trabajo unió a la Comunidad Internacional a través de un planteamiento de objetivos comunes trascendiendo en un plan de acción para el avance de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada.



La lucha en favor de la igualdad entre los géneros estaba aún en sus primeras etapas cuando surgieron las Naciones Unidas en 1945. De los 51 Estados Miembros originales, solo 30 permitían que las mujeres tuvieran los mismos derechos de voto que los hombres o les permitían ocupar cargos públicos.

Durante los tres primeros decenios, la labor de las Naciones Unidas en beneficio de la mujer se centró en la defensa de sus derechos jurídicos y civiles, así como en la reunión de datos sobre la condición jurídica y social de la mujer en todo el mundo.

Con el paso del tiempo, sin embargo, se hizo cada vez más evidente que las leyes, no bastaban para garantizar la igualdad de derechos de la mujer.

La lucha por la igualdad entró en una segunda etapa con la convocación por las Naciones Unidas de cuatro conferencias mundiales con objeto de elaborar estrategias y planes de acción para apoyar en el desarrollo de la mujer.

Los esfuerzos emprendidos han pasado por diversas etapas y transformaciones, desde considerar a la mujer casi exclusivamente en función de sus necesidades de desarrollo hasta reconocer sus contribuciones esenciales a todo el proceso de desarrollo y procurar la potenciación de su papel y la promoción de su derecho a la participación plena en todos los niveles de la actividad humana.

México: La Discriminación de la Mujer Constituía un Problema a Nivel Mundial.

PRIMERA CONFERENCIA. Conferencia Mundial de Mujeres de Naciones Unidas. 1975 en México. Plan de acción en materia de igualdad entre varones y mujeres. Esta conferencia dio lugar a la creación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

La primera conferencia mundial sobre la condición jurídica y social de la mujer se convocó en México D.F. para que coincidiera con el Año Internacional de la Mujer, en 1975, observado para recordar a la comunidad internacional que la discriminación contra la mujer seguía siendo un problema en buena parte del mundo. La Conferencia, conjuntamente con el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985) proclamado por la Asamblea General cinco meses después a instancias de la Conferencia, inició una nueva era de esfuerzos a escala mundial para promover el adelanto de la mujer al abrir un diálogo de alcance mundial sobre la igualdad entre los géneros. Se dio inicio a un proceso - un proceso de aprendizaje - que comprendería las deliberaciones, la negociación, el establecimiento de objetivos, la identificación de obstáculos y el examen del progreso alcanzado.





La Conferencia de México D.F. fue convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas para concentrar la atención internacional en la necesidad de elaborar objetivos orientados hacia el futuro, estrategias y planes de acción eficaces para el adelanto de la mujer. Con ese fin, la Asamblea General identificó tres objetivos que se convertirían en la base de la labor de las Naciones Unidas en beneficio de la mujer:

- La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género;
- La integración y plena participación de la mujer en el desarrollo;
- Una contribución cada vez mayor de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial.

La Conferencia respondió aprobando un plan de acción mundial, documento en que se presentaban directrices que debían seguir los gobiernos y la comunidad internacional en los diez años siguientes para alcanzar los objetivos fundamentales establecidos por la Asamblea General. En el plan de acción se estableció un mínimo de metas, para alcanzarlas en 1980, que se centraban en garantizar el acceso equitativo de la mujer a los recursos, como la educación, las oportunidades de empleo, la participación política, los servicios de salud, la vivienda, la nutrición y la planificación de la familia.

Este enfoque significó un punto de giro - que había comenzado a perfilarse a principios del decenio de 1970 - en la forma en que se percibía a la mujer. Si anteriormente se había considerado que la mujer era una receptora pasiva de apoyo y asistencia, ahora se la veía como asociada plena y en pie de igualdad del hombre, con los mismos derechos a los recursos y las oportunidades. Una transformación análoga se estaba produciendo en la manera de enfocar el desarrollo, pues si en un inicio se creía que el desarrollo serviría para adelantar la causa de la mujer, ahora existía el consenso de que el desarrollo no era posible sin su plena participación.

La Conferencia exhortó a los gobiernos a que formularan estrategias nacionales y establecieran metas y prioridades en sus esfuerzos por fomentar la participación equitativa de la mujer. Hacia fines del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, 127 Estados Miembros habían establecido alguna forma de mecanismo nacional, instituciones encargadas de la promoción de políticas, investigaciones y programas orientados al adelanto de la mujer y su participación en el desarrollo.

En el sistema de las Naciones Unidas, además de la Subdivisión (que actualmente es División) para el Adelanto de la Mujer que ya existía, la Conferencia de México D.F. dio lugar al establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) con el objetivo de proporcionar el marco institucional para la investigación, la capacitación y las actividades operacionales en la esfera de la mujer y el desarrollo.



Una faceta importante de la reunión de México D.F. fue el hecho de que las propias mujeres desempeñaran un papel fundamental en la orientación de los debates. De las 133 delegaciones de Estados Miembros reunidas allí, 113 estaban encabezadas por mujeres. Las mujeres también organizaron paralelamente un foro de organizaciones no gubernamentales, la Tribuna del Año Internacional de la Mujer, que atrajo aproximadamente a 4.000 participantes.

Entre las mujeres reunidas en el Foro surgieron marcadas diferencias, expresión de las realidades políticas y económicas de aquellos tiempos. Las mujeres de los países del bloque del Este, por ejemplo, estaban más interesadas en las cuestiones relativas a la paz, mientras que las mujeres de Occidente ponían el acento en la igualdad, y las de los países en desarrollo daban prioridad al desarrollo. Sin embargo, el Foro desempeñó una función importante al reunir a hombres y mujeres de diferentes culturas y antecedentes en un intercambio de información y opiniones, y dar inicio a un proceso que contribuiría a unir al movimiento de las mujeres, que hacia fines del Decenio de la Mujer llegaría a alcanzar una proyección verdaderamente internacional. El Foro también desempeñó un papel decisivo en la apertura de las Naciones Unidas a las organizaciones no gubernamentales, lo que permite que las voces de las mujeres tengan acceso al proceso de elaboración de políticas de la Organización.

Copenhague: “Comienza el proceso de examen”.

SEGUNDA CONFERENCIA. Conferencia Mundial de Mujeres de Naciones Unidas. 1980. Copenhague. Evaluación del Plan de Acción aprobado anteriormente. Se exhortó, a que se adoptaran medidas más enérgicas para garantizar el derecho de la mujer a la propiedad y el control de los bienes, así como mejoras en los derechos de la mujer a la herencia, la patria potestad y la pérdida de la nacionalidad.

El consenso generalizado era que se había alcanzado un progreso considerable cuando representantes de 145 Estados Miembros se reunieron en Copenhague en 1980 en el marco de la segunda conferencia mundial sobre la mujer para examinar y evaluar el plan de acción mundial de 1975. Los gobiernos y la comunidad internacional habían logrado avanzar hacia la consecución de las metas establecidas en México D.F. cinco años antes.

Un acontecimiento importante había sido la aprobación por la Asamblea General en diciembre de 1979 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, uno de los instrumentos más poderosos en la lucha por la igualdad de la mujer. La Convención, que ha sido denominada "la carta de los derechos humanos de la mujer", actualmente vincula jurídicamente a 165 Estados, que han pasado a ser Estados partes en la Convención, lo que los obliga a presentar un informe en el plazo de un año de la ratificación, y posteriormente cada cuatro años, sobre las medidas que han adoptado para eliminar los obstáculos que encaran para aplicar la Convención.

Un Protocolo Facultativo de la Convención, que permite que las mujeres víctimas de discriminación por motivos de sexo presenten denuncias a un órgano creado en virtud del tratado internacional, se abrió a la firma el Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1999. Una vez que entre en vigor, colocará a la Convención en un pie de igualdad con otros instrumentos internacionales de derechos humanos que tienen procedimientos particulares de presentación de denuncias.

Pese a los progresos alcanzados, la Conferencia de Copenhague reconoció que estaban comenzando a surgir señales de disparidad entre los derechos garantizados y la capacidad de la mujer para ejercer esos derechos. Para abordar esa inquietud, la Conferencia estableció tres esferas en que era indispensable adoptar medidas concretas y con objetivos precisos para que se alcanzaran las amplias metas de igualdad, desarrollo y paz, determinadas por la Conferencia de México D.F.. Esas tres esferas eran la igualdad de acceso a la educación, las oportunidades de empleo y servicios adecuados de atención de la salud.

Las deliberaciones de la Conferencia de Copenhague quedaron eclipsadas por las tensiones políticas, algunas de las cuales venían arrastrándose desde la Conferencia de México, D.F.. Sin embargo, la Conferencia se clausuró con la aprobación de un programa de acción, aunque no por consenso, que citaba una variedad de factores para explicar la discrepancia entre los derechos jurídicos y la habilidad de la mujer para ejercer esos derechos, entre ellos:

- Falta de participación adecuada del hombre en el mejoramiento del papel de la mujer en la sociedad;
- Voluntad política insuficiente;
- Falta de reconocimiento del valor de las contribuciones de la mujer a la sociedad;
- Una escasez de mujeres en posiciones de adopción de decisiones;
- Insuficientes servicios para apoyar el papel de la mujer en la vida nacional, como cooperativas, guarderías infantiles y facilidades de crédito;
- Falta de los recursos financieros necesarios en general;
- Falta de sensibilización entre las propias mujeres respecto de las oportunidades disponibles.

Para abordar estas preocupaciones, el Programa de Acción de Copenhague exhortó, entre otras cosas, a que se adoptaran medidas nacionales más enérgicas para garantizar el derecho de la mujer a la propiedad y el control de los bienes, así como mejoras en los derechos de la mujer a la herencia, la patria potestad y la pérdida de la nacionalidad. Los delegados a la Conferencia también exhortaron a que se pusiera fin a las actitudes estereotipadas en relación con la mujer.



Nairobi: “Ya existía El Nacimiento del Feminismo a escala Mundial”.
TERCERA CONFERENCIA. Conferencia Mundial de Mujeres de Naciones Unidas. 1985. Nairobi.

Se constató el escaso nivel de cumplimiento de los Planes de acción acordados. Se instó a realizar reformas legislativas en el ámbito laboral, instaurar políticas educativas más activas y promover un feminismo institucional mediante la creación de oficinas de mujer de carácter estatal.

El movimiento en favor de la igualdad entre los géneros había alcanzado un reconocimiento verdaderamente mundial cuando se convocó en Nairobi la tercera conferencia mundial sobre la mujer, la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, en 1985. Como 15.000 representantes de organizaciones no gubernamentales asistieron al Foro de organizaciones no gubernamentales que se celebró paralelamente, muchos se refirieron a la Conferencia como "el nacimiento del feminismo a escala mundial". El movimiento de las mujeres, dividido por la política mundial y las realidades económicas en la Conferencia de México, había llegado a convertirse en una fuerza internacional unificada bajo la bandera de la igualdad, el desarrollo y la paz. Tras ese acontecimiento decisivo había un decenio de trabajo. Mediante el proceso de debate, negociación y revisión se había reunido un cúmulo de información, conocimientos y experiencia.

Al mismo tiempo, ante los delegados se presentaron informes impresionantes. Los datos reunidos por las Naciones Unidas revelaban que las mejoras en la situación jurídica y social de la mujer y los esfuerzos para reducir la discriminación habían beneficiado únicamente a una pequeña minoría de mujeres. Las mejoras en la situación de la mujer del mundo en desarrollo habían sido, en el mejor de los casos, marginales. En resumen, los objetivos de la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer no se habían alcanzado.

La comprensión de esa situación obligó a adoptar un nuevo enfoque. La Conferencia de Nairobi recibió el mandato de buscar nuevas formas de superar los obstáculos para alcanzar los objetivos del Decenio - igualdad, desarrollo y paz.

Las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000, la estrategia elaborada y aprobada por consenso por los 157 gobiernos participantes, constituyeron un programa actualizado para el futuro de la mujer hasta fines del siglo. Sentó nuevas pautas al declarar que todas las cuestiones estaban relacionadas con la mujer. Se reconoció que la participación de la mujer en la adopción de decisiones y la gestión de los asuntos humanos no solo constituían su derecho legítimo, sino que se trataba de una necesidad social y política que tendría que incorporarse en todas las instituciones de la sociedad.

En el centro del documento había una serie de medidas encaminadas a lograr la igualdad a escala nacional. Los gobiernos debían establecer sus propias prioridades, sobre la base de sus políticas de desarrollo y su potencial de recursos.

Se identificaron tres categorías básicas de medidas:

- Medidas constitucionales y jurídicas;
- Igualdad en la participación social;
- Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones

En consonancia con el punto de vista de que todas las cuestiones eran cuestiones que competían a la mujer, las medidas recomendadas en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro abarcaban una amplia gama de temas, desde el empleo, la salud, la educación y los servicios sociales hasta la industria, la ciencia, las comunicaciones y el medio ambiente. Además, se propusieron directrices para la adopción de medidas a escala nacional con miras a fomentar la participación de la mujer en la promoción de la paz, así como a prestar asistencia a la mujer en situaciones especiales de peligro.

En consecuencia, la Conferencia de Nairobi instó a los gobiernos a que delegaran responsabilidades en relación con las cuestiones relativas a la mujer a todos los programas y oficinas institucionales. Además, con posterioridad a la Conferencia, la Asamblea General pidió a las Naciones Unidas que establecieran, en los lugares en que aún no existían, centros de coordinación de las cuestiones relativas a la mujer en todos los sectores comprendidos en el marco de la labor de la Organización.

La Conferencia de Nairobi había introducido un enfoque más amplio del adelanto de la mujer. Se reconocía ahora que la igualdad de la mujer, lejos de ser una cuestión aislada, abarcaba toda la esfera de la actividad humana. Por consiguiente, para lograr las metas y los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer era fundamental contar con la perspectiva y la participación activa de la mujer en todas las cuestiones, no solo en las cuestiones relativas a la mujer.

Beijing: “Un Legado de Éxito”.

Conferencia Mundial de Mujeres de Naciones Unidas. 1995. Beijing. Se considera que el cambio de la situación de las mujeres afecta a la sociedad en su conjunto y merece un tratamiento con diversidad de políticas que reorganicen a las instituciones para adoptar decisiones políticas y económicas a favor de la igualdad entre los géneros.

Si bien los esfuerzos de los dos decenios anteriores, contados a partir de la Conferencia de México D.F. en 1975, habían contribuido a mejorar la situación de la mujer y su acceso a los recursos, no habían podido cambiar la estructura básica de desigualdad en las relaciones entre el hombre y la mujer. Los hombres seguían tomando las decisiones que afectaban a la vida de todas las personas.

- la participación de la mujer en el poder y la adopción de decisiones;
- los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer;
- los derechos humanos de la mujer;
- la mujer y los medios de comunicación;
- la mujer y el medio ambiente;
- la niña.

Al aprobar la Plataforma de Acción de Beijing los gobiernos se comprometían a incluir de manera efectiva una dimensión de género en todas sus instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones. Esto significaba que antes de que se adoptaran las decisiones o se ejecutaran los planes, se debería hacer un análisis de sus efectos sobre los hombres y las mujeres, y de las necesidades de éstos. Por ejemplo, en lugar de procurar que el sistema educacional existente fuera cada vez más accesible a la mujer, la incorporación de una perspectiva de género requeriría una reconstrucción del sistema de manera que se aviniera por igual a las necesidades de los hombres y las mujeres.

La introducción de la incorporación de una perspectiva de género exigía que se examinara nuevamente la sociedad en su totalidad y su estructura básica de desigualdad. Por consiguiente, la atención no se centraba únicamente en la mujer y su condición jurídica y social, sino que se dirigía a reestructurar las instituciones y la adopción de decisiones políticas y económicas en la sociedad en su conjunto.

Al respaldar la Plataforma de Acción, la Asamblea General de las Naciones Unidas exhortó a todos los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que adoptaran medidas para aplicar sus recomendaciones. En el interior de los Estados Miembros, se asignó a los mecanismos nacionales que se habían establecido para promover la condición jurídica y social de la mujer una nueva función como la dependencia central de coordinación de las políticas orientadas a incorporar una perspectiva de género en la corriente principal de la sociedad mediante la acción de todos los programas e instituciones. En el interior del sistema de las Naciones Unidas, el Secretario General designó a un funcionario de categoría superior para que se desempeñara como su Asesor Especial en Cuestiones de Género, cuya función consistía en velar por la incorporación en todo el sistema de una perspectiva de género en todos los aspectos de la labor de las Naciones Unidas. También se asignó un papel fundamental a la Organización en la supervisión de la Plataforma.

Se consideró que la Conferencia de Beijing había constituido un gran éxito, tanto en función de su tamaño como de sus resultados. Se trataba de la mayor reunión de representantes gubernamentales y de organizaciones no gubernamentales que se hubiera celebrado nunca, pues habían participado 17 000 personas, entre ellas los representantes de 189 gobiernos.



El Foro de organizaciones no gubernamentales que se celebró paralelamente a la Conferencia también contó con una asistencia sin precedente de 35 000 personas, por lo que el número total de participantes ascendió a más de 47 000.

La presencia y la influencia de las organizaciones no gubernamentales, una de las fuerzas más activas en la campaña a favor de la igualdad entre los géneros, habían aumentado considerablemente desde la Conferencia de México D.F en 1975. En Beijing, las organizaciones no gubernamentales habían influido directamente en el contenido de la Plataforma de Acción y desempeñarían un papel importante al pedir cuentas a los líderes nacionales por el cumplimiento de los compromisos contraídos para aplicar la Plataforma.

Olas del Feminismo.

PRIMERA OLA DEL FEMINISMO.

(Siglo XIX y el principio del Siglo XX)

Se desarrolló en Inglaterra y Estados Unidos a lo largo del siglo XIX y principios del siglo XX, que basado en un sistema patriarcal, se lucha por el cambio de estructuras sociales. Para la obtención de igualdad frente al hombre en términos de derecho de propiedad, e igualdad de derechos dentro del matrimonio.

A finales del siglo XIX, se concentra en la obtención del derecho al sufragio.

- 1893 Nueva Zelanda .
- 1917 Holanda y URSS.
- 1918 Austria, Polonia, Checoslovaquia y Suecia.
- 1930 Sudáfrica.
- 1931 España.
- 1934 Brasil.
- 1935 Rumania.
- 1937 Filipinas.
- 1953 México.

Representantes.

1789. Olympe de Guogés. Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana.

1792. Mary Wollstonecraft. Autora de “Vindicación de los derechos de la mujer” y de “Las Mujeres por naturaleza no son inferiores al hombre”.



SEGUNDA OLA DEL FEMINISMO. (Décadas de los 60s y 70s)

FEMINISMO RADICAL:

Corriente feminista en los años 60s defendida por Kate Millet en su Política sexual donde resalta la relevancia del papel de la sexualidad en la subordinación de las mujeres, relegadas a ser meras productoras, y denuncia cómo los valores liberales sólo son aplicables a los hombres.

FEMINISMO DE LA DIFERENCIA:

Surge en Estados Unidos y Francia a mediados de los 70s. Corriente que defiende las características propias de las mujeres. "Ser mujer es hermoso". "Nuestro cuerpo de mujer con su estructura y sus ciclos vitales determinan nuestra mirada sobre el mundo." Aboga por la no equiparación de la dualidad de un género al otro, desarrolla la diferencia genérica femenina en todos los órdenes simbólicos.

Representantes . Psicoanalistas francesas Luce Irigaray, Luisa Muraro. En España, Victoria Sendón de León y Milagros Rivera Garretas.

FEMINISMO LIBERAL:

Las liberales comenzaron definiendo el problema principal de las mujeres como su exclusión de la esfera pública y propugnaban reformas relacionadas con la inclusión de éstas en el mercado laboral. Aboga por la partición democrática de la mujer en el Estado Liberal, por ello sería una de las bases para el desarrollo del sufragio.

FEMINISMO SOCIALISTA:

Corriente en 1970, que postula que la sociedad de clases y la institución de género han de ser eliminadas . El patriarcado como el capitalismo son causas de la opresión de la mujer. Por lo tanto busca la implantación del socialismo como manera de liberar a las mujeres. Representantes. La feminista alemana Clara Zetkin y la rusa Alexandra Kollontia.

TERCERA OLA DEL FEMINISMO:

CARACTERÍSTICAS:

- Disminución de la fuerza revolucionaria.
- Revisión crítica de los aportes del Feminismo.
- Dio un giro hacia la conciliación del ámbito doméstico con lo público.
- Se institucionaliza la Perspectiva de Género.
- Se construyen instituciones públicas para la mujer y el manejo de la equidad de género.
- Se desarrolla la política pública para lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



2. ¿QUÉ ES GÉNERO?

2.1 Distinción entre Sexo y Género.

Para hablar de Género es importante mencionar tres aspectos que influyen en el manejo de este concepto: el biológico, el cognoscitivo y el ambiental.

Biológico: Si un óvulo es fertilizado por un espermatozoide que porta un cromosoma “X”, se concebirá una mujer, pero si es fertilizado por un espermatozoide que porta un cromosoma “Y”, se concibe un hombre. La combinación cromosómica es el factor inicial que controla el desarrollo del sexo, es decir, del género. **La asignación de género se hace principalmente sobre la base del examen genital.** Kohlber (1966). Es decir, hay características biológicas que distinguen al hombre de la mujer. **Se refiere exclusivamente a una connotación natural.**

Cognoscitivo: La identidad con el rol sexual se origina en el género asignado cognoscitivamente al ser desde el nacimiento y subsecuentemente aceptado por ella o él conforme va creciendo.

Ambiental: Razonan de manera diferente. Un niño aprende la conducta sexualmente tipificada de la misma manera en que aprende cualquier otro tipo de conducta: Por una combinación de recompensas y castigos, el adoctrinamiento y la observación e imitación de los demás. (Fagot y Hagan, 1991)

Si se relacionan estos tres aspectos, entonces se define al concepto de Género como:

2.2 CONCEPTO DE GÉNERO.

Género es la Construcción Social y Cultural que permite ver un significado de diferencias sexuales entre Hombres y Mujeres.

Categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad.

Por tanto, el concepto de género alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo. Es entonces, que a partir del concepto “Género”, se pueden explicar tanto los aspectos de la desigualdad social, así como muchas situaciones de discriminación. Mismas que están basadas en las creencias sociales respecto al deber ser de mujeres y hombres.

Premisa Básica del Género:

La importancia de reconocer que las mujeres y los hombres no somos resultado exclusivo de la biología, sino de los procesos sociales, radica en que la identidad de las personas y las condiciones a través de las cuales dichos procesos se reproducen, pueden y deben cambiar hacia mayores equilibrios y con igualdad de oportunidades.

2.3 FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA.

El concepto “Género” emergió durante los años sesenta, en el contexto de investigaciones médicas sobre trastornos de la identidad sexual de los seres humanos. Los trabajos de Robert Stoller se consideran pioneros en esta materia. Este autor, basado en sus investigaciones en niños y niñas con problemas anatómicos en la distinción de sus genitales, concluyó que la identidad sexual de las mujeres y los hombres no era resultado directo del sexo biológico, sino de las pautas de socialización y representación cultural sobre lo que significa ser mujer u hombre en un determinado contexto social (Gomáriz, 1992:84). Conclusión que dio paso al reconocimiento de la diferencia entre sexo y género para connotar los aspectos biológicos de los culturales y los sociales en la construcción de la identidad de las personas.

A través del género se puede comprender en qué consiste el proceso social y cultural que da sentido y significado a las diferencias sexuales entre mujeres y hombres. Según este concepto, muchos de los atributos que pensamos como “naturales”, en realidad son características construidas socialmente sin relación con el sexo biológico de las personas.

Esto significa que la diferencia entre los sexos se va creando en el trato diferencial que reciben las personas según su sexo. Lamas (1997) ejemplifica lo anterior citando la investigación del doctor Walter Mischel, de la Universidad de Stanford, California. Mischel convenció al personal del cunero de un hospital cercano a la universidad de realizar un experimento de psicología social. Se trataba de que grupos de estudiantes, profesionistas y el resto del personal de la universidad (electricistas, secretarías, choferes, etc.), pasaran un rato mirando a los bebés recién nacidos y apuntaran sus observaciones.

Durante más de seis meses todo tipo de personas, de distintas formaciones, niveles socioeconómicos y pertenencias culturales estuvieron observando a los bebés del cunero.

Las enfermeras tenían la consigna de ponerles cobijitas rosas a los varones y azules a las niñas cuando llegara un grupo. Los resultados fueron los esperados. Las y los observadores se dejaron influir por el color de las cobijas y escribieron en sus reportes: “es una niña muy dulce”, cuando era niño; “es un muchachito muy dinámico”, cuando era niña. El género de los bebés fue lo que condicionó la respuesta de las personas.

A partir de esta distinción entre género (construcción social) y el sexo (biológico), comenzó a generalizarse el uso del concepto “género”, para explicar tanto nuevos aspectos de la desigualdad social como muchas situaciones de discriminación, basadas en las creencias sociales respecto al “deber ser” de mujeres y hombres.

2.4 RELACIÓN ENTRE GÉNERO Y FEMINISMO

Dadas las creencias que existen sobre el Feminismo y que afectan la disposición para comprender y trabajar con el concepto género, es importante comprender más respecto a la relación entre ambos términos.

Existe la creencia de que el Feminismo busca la “revancha de las mujeres. Idea que desvirtúa sus planteamientos asociándola con prejuicios sobre las implicaciones que pondría lograr mayores equilibrios de poder entre mujeres y hombres.

El Género es una categoría de análisis y el Feminismo es un movimiento activista, público y teórico que cuestiona el orden social y la desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Ambos conceptos **no son sinónimos** pero se relacionan porque el primero es una herramienta teórica que usa el Feminismo para reforzar sus argumentos, demostrando el carácter político e ideológico de la desigualdad entre mujeres y hombres.

Los ideales del feminismo no pregonan el “revanchismo de las mujeres”, sino el reconocimiento de la diversidad y la adopción de los principios de igualdad y equidad, como principios rectores de la interacción social y el quehacer de los gobiernos y el Estado.

2.5 VÍDEO SOBRE EL FEMINISMO.

2.6 ESTEREOTIPOS Y ROLES DE GÉNERO.

2.6.1 ESTEREOTIPOS DE GÉNERO.

La asignación del género se produce desde que nacemos, a través de la socialización en la familia, la escuela y las relaciones con los pares; y se va reforzando a lo largo de la vida por el condicionamiento de reglas, normas institucionales, mensajes y discursos sociales. Una de las características de esta asignación es que se realiza en función de roles y estereotipos sociales, que encasillan las actividades e identidades de mujeres y hombres.

Para las mujeres, los estereotipos sobrevaloran las tareas reproductivas y la maternidad como actividades definitorias del “ser mujer”. Ligadas a estos atributos, se aprecian otras cualidades como el altruismo, la intuición y la abnegación por el cuidado de las y los integrantes de la familia, que se consideran parte del “sentido íntimo de la maternidad”, justificando el abuso de poder y la falta de oportunidades de las mujeres dada la sobrecarga de trabajo doméstico.

De igual forma, para los hombres prevalecen mandatos sociales que giran en torno al trabajo, su rol como políticos y agentes de la vida pública y sus funciones de proveedor económico en el hogar. Los hombres se benefician de su situación privilegiada en la mayoría de las sociedades, pero los papeles de género tradicionales que desempeñan también tienen su precio. Diversas investigaciones han demostrado que a los hombres se les socializa en la represión de sus emociones y la solución violenta de conflictos, exponiéndolos a situaciones de mayor riesgo.

2.6.1 EJERCICIO VIVENCIAL. Los Tiempos de las Abuelitas.

2.6.2 CONCEPTO DE ESTEREOTIPO DE GÉNERO.

Es una idea que define las características de cada sexo. En general, reflejan las actividades, los roles, rasgos y atributos que distinguen a las mujeres y hombres, aceptadas y aceptados por un grupo o sociedad.

Estas asignaciones estereotipadas resumen y expresan la base sociocultural sobre la que se asienta la construcción de las diferencias sexuales y la desigualdad derivada de su representación (Rauber, 2003).

De estos estereotipos surgen la rigidez de los roles sexuales tanto dentro de la familia como en el entorno social, ya sea en la escuela o en los medios de comunicación.

2.6.3 CONCEPTO DE ROL DE GÉNERO.

Conjunto de comportamientos, funciones, tareas y responsabilidades aprendidas en grupos comunidades o sociedades que a la vez generan expectativas y/o exigencias sociales y subjetivas.

Ejemplos:

SER MUJER: (Feminidad), Suave, Dulce, Sentimental, Intuitiva, Impulsiva, Atolondrada, Frágil, Sumisa, Dependiente, Cobarde, Recatada, Voluble, etc.

SER HOMBRE: (Masculinidad), Duro, Rudo, Frío, Intelectual, Racional, Planificado, Organizado, Fuerte, Dominante, Independiente, Valiente, Audaz, Estable, etc.



Los roles reproductivos se asignaron y lo han asumido las mujeres. Incluyen el trabajo doméstico, el cuidado y la educación de los hijos e hijas, mantenimiento del hogar y relaciones familiares. Estos roles por lo general no son reconocidos social ni económicamente.

Los roles productivos se asignaron a los hombres y también han sido asumidos por ellos, pues van a trabajar fuera de casa.

2.7 PREMISAS SOBRE LO PÚBLICO Y LO PRIVADO.

Entre las premisas teóricas del género más importantes se encuentra la división sexual de lo público y lo privado. Con esta división, lo público se concibe como el espacio de la política, del interés general, mientras lo privado se considera la esfera del individuo.

Lo público se ha venido asociando históricamente con la política y el Estado.

Lo privado, con el ámbito familiar y doméstico.

Con base en esta división, se estableció una diferencia en el Estatus Jurídico de las Mujeres y los Hombres. Éstos fueron reconocidos ciudadanos con plenos derechos para participar de las decisiones del Estado y en la vida pública, que incluye la economía y el mercado, mientras las mujeres fueron nombradas las “reinas del hogar” para circunscribirlas a la esfera privada y principalmente al ámbito doméstico, subordinadas a la autoridad masculina, ya fuesen maridos, padres o hermanos.

2.8 GÉNERO Y PODER

Relaciones de Poder y Dominación, principalmente de los hombres hacia las mujeres. Este proceso se ve reforzado por una valoración ideológica de lo masculino en detrimento de lo femenino.

Existen dos esferas, una de ella productiva y la otra reproductiva, aquí es donde se establecen las relaciones de poder y supremacía fundamentalmente de los hombres hacia las mujeres. Dicho asunto se ha ido fortaleciendo por una simple ideología machista, que va deteriorando el posicionamiento de la mujer, en este apartado se aprecia una visión que sigue justificando los privilegios, prerrogativas masculinas en relación con la autoridad en el matrimonio, participación económica y política, así como en el contexto cultural y artístico.

Por ende las vidas de las mujeres deben examinarse en el marco social, económico y político de la sociedad, y no fuera de ese contexto. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad y desarrollo.



2.9 IGUALDAD Y EQUIDAD

IGUALDAD: Entre los sexos significa que hombres y mujeres se encuentran en las mismas condiciones para ejercer plenamente sus derechos humanos, contribuir al desarrollo económico, social, cultural y político y beneficiarse de él. La igualdad entre hombres y mujeres, supone, por ende, que la sociedad de él mismo valor a sus semejanzas y diferencias, y a los papeles que desempeñan. Requieren que tanto los hombres como las mujeres sean miembros de pleno derecho en su familia, comunidad y su sociedad.

EQUIDAD: Es un proceso que consiste en tratar como iguales a los hombres y las mujeres. También para asegurar esta imparcialidad se deben tomar medidas que compensen las desventajas históricas y sociales que impiden a las mujeres y a los hombres a gozar de la igualdad de condiciones. La equidad es medio, la igualdad es el resultado

2.9.1 Procesos que Originan Desigualdad.

La perspectiva de género es un vistazo analítico que investiga y expone cómo las sociedades elaboran sus reglas, valores, prácticas, procesos y subjetividad, proporcionándole un nuevo sentido a lo que son las mujeres y los hombres, y a las relaciones que se establecen entre ambos. De tal forma relacional, la perspectiva de género no alude exclusivamente a “asuntos de mujeres”, sino a los procesos sociales y culturales que convierten la diferencia sexual en la base de la desigualdad de género. Tomarla en cuenta como un asunto de mujeres, semejaría a invisibilizar la contribución masculina en dichos procesos, ya sea como agentes reproductores de la desigualdad, o por el contrario, como agentes del cambio y causantes de la equidad de género.





3. VIOLENCIA Y CONSECUENCIAS

Ha sido denunciada la violencia contra las mujeres por grupos constituidos de mujeres en todo el mundo, por ser uno de los problemas que atropella su dignidad y derechos humanos. Han subrayado que este tipo de violencia no es un cuestión "íntimo de las parejas ni de las familias disfuncionales", sino consecuencia de las relaciones de inequidad y poder entre mujeres y hombres. Al considerarla parte de las prerrogativa masculinas de ejercicio de poder y de autoridad tanto en la familia como en la esfera pública, la violencia contra las mujeres ha sido naturalizada y tolerada por la sociedad y el Estado. De tal manera que el discurso social admite la reproducción de la violencia mediante imágenes y creencias que continuamente las culpabilizan y las hacen responsables de la agresividad de los otros, configurando la violencia de género como una expresión de la dominación masculina (Carcedo y Molina, 2003).

Informes sustentado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en países con diferentes niveles de desarrollo, para la parte de las mujeres la violencia indiscutiblemente inicia en casa en el hogar a manos de los padres, los hermanos o de la pareja. De forma muy diferente de lo que pasa con los hombres, más de las dos terceras partes de los actos violentos son cometidos por alguien cercano a ellas (Rojas, 2005:38). En informe del 2002 la OMS (2002) reporta que 70% de las mujeres víctimas de homicidio en el mundo fueron asesinadas por sus maridos o amantes.



3.1 CONCEPTO DE VIOLENCIA

La violencia es un comportamiento aprendido que tiene sus raíces en la cultura y en la forma como ésta se estructura socialmente. La violencia contra las mujeres se origina en la existencia de desequilibrios de poder en determinados contextos, formas de control interpersonales, posiciones de desventaja social frente a los hombres, y por pautas de construcción y orientación de la identidad.

De ahí que entre las causas de violencia hacia las mujeres, encontramos la exaltación de los estereotipos, roles e identidades asociadas a lo masculino-femenino, como categorías binarias y jerarquizadas. Las representaciones y expectativas que tenemos sobre lo que significa “ser hombre” o “ser mujer” son determinantes en la forma de comportarnos o reaccionar ante situaciones o conflictos. Por ejemplo, se espera que un hombre defienda a “golpes” a su familia, su propia dignidad y sobre todo su “hombría”. Así como se espera que las mujeres sean obedientes frente a la autoridad de sus padres, esposos o hermanos.

3.2 CICLO DE LA VIOLENCIA



3.3 CICLO DE LA AUTOVIOLENCIA



3.4 ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA.

3.4.1 VIOLENCIA FAMILIAR.

Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica, y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. Art. 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Por las dimensiones de la violencia en la vida conyugal y familiar, es importante darle un tratamiento especial y más puntual.

Las consecuencias son nefastas dado el significado que adquiere la violencia en el seno de las relaciones de afecto y confianza. Esta modalidad de violencia refuerza los estereotipos de género al tiempo que perpetúa una cultura contraria a los valores fundamentales de la convivencia armónica. La violencia conyugal y el maltrato infantil son las expresiones más recurrentes y de más incidencia en nuestra sociedad.

3.4.2 VIOLENCIA COMUNITARIA.

Son los actos individuales colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. (Art. 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

3.4.3 VIOLENCIA INSTITUCIONAL.

“Son los actos u omisiones de las/os servidoras/es públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia” (Artículo 18, Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

3.4.4 VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE.

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o docente con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima. Impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.” (Art. 10 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

El hostigamiento sexual se define como el ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima respecto al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales y físicas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva. “El acoso sexual es una forma de violencia en la que hay un ejercicio abusivo de

3.5 TIPOS DE VIOLENCIA

3.5.1 VIOLENCIA PSICOLÓGICA.

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, desamor, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. (Art. 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

3.5.2 VIOLENCIA ECONÓMICA.

Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo entorno laboral. (Art. 10 de la Ley Gral.de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia).

3.5.3 VIOLENCIA SEXUAL.

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. (Art. 6 Frac. V de la Ley Gral.de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia).

3.5.3.1 HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

El hostigamiento sexual se define como el ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima respecto al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales y físicas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva. “El acoso sexual es una forma de violencia en la que hay un ejercicio abusivo de

3.5.4 VIOLENCIA PATRIMONIAL.

Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; también puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. (Art. 6 fracc. III)

3.5.4 VÍDEOS

3.5.5 VIOLENCIA FÍSICA.

Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto, que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas. (Art. 6 Fracc.III)

3.5.6 VÍDEO. VIOLENCIA EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES.

CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA.

- Depresión.
- Alteración del Pensamiento.
- Abstracción Selectiva.
- Estado Depresivo.
- Criterios para el episodio depresivo mayor

A. Presencia de cinco (o más) de los siguientes síntomas durante un período de 2 semanas, que representan un cambio respecto a la actividad previa; uno de los síntomas debe ser 1 estado de ánimo depresivo o 2 pérdida de interés o de la capacidad para el placer.

Nota: No se incluyen los síntomas que son claramente debidos a enfermedad médica o las ideas delirantes o alucinaciones no congruentes con el estado de ánimo.

1.Estado de ánimo depresivo la mayor parte del día, casi cada día según lo indica el propio sujeto (p. ej., se siente triste o vacío) o la observación realizada por otros (p. ej., llanto). En los niños y adolescentes el estado de ánimo puede ser irritable

2. Disminución acusada del interés o de la capacidad para el placer en todas o casi todas las actividades, la mayor parte del día, casi cada día (según refiere el propio sujeto u observan los demás).

3. Pérdida importante de peso sin hacer régimen o aumento de peso (p. ej., un cambio de más del 5 % del peso corporal en 1 mes), o pérdida o aumento del apetito casi cada día. Nota: En niños hay que valorar el fracaso en lograr los aumentos de peso esperables.

4. Insomnio o hipersomnia casi cada día.

5. Agitación o enlentecimiento psicomotores casi cada día (observable por los demás, no meras sensaciones de inquietud o de estar enlentecido).

6. Fatiga o pérdida de energía casi cada día

7. Sentimientos de inutilidad o de culpa excesivos o inapropiados (que pueden ser delirantes) casi cada día (no los simples autorreproches o culpabilidad por el hecho de estar enfermo).
 8. Disminución de la capacidad para pensar o concentrarse, o indecisión, casi cada día (ya sea una atribución subjetiva o una observación ajena).
 9. Pensamientos recurrentes de muerte (no sólo temor a la muerte), ideación suicida recurrente sin un plan específico o una tentativa de suicidio o un plan específico para suicidarse.
- B. Los síntomas no cumplen los criterios para un episodio mixto.
- C. Los síntomas provocan malestar clínicamente significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo.
- D. Los síntomas no son debidos a los efectos fisiológicos directos de una sustancia (p. ej., una droga, un medicamento) o una enfermedad médica (p. ej., hipotiroidismo).
- E. Los síntomas no se explican mejor por la presencia de un duelo (p. ej., después de la pérdida de un ser querido), los síntomas persisten durante más de 2 meses o se caracterizan por una acusada incapacidad funcional, preocupaciones mórbidas de inutilidad, ideación suicida, síntomas psicóticos o enlentecimiento psicomotor.

Criterios para el diagnóstico de F32 Trastorno depresivo mayor, episodio único (296.2).

- A. Presencia de un único episodio depresivo mayor.
- B. El episodio depresivo mayor no se explica mejor por la presencia de un trastorno esquizo-afectivo y no está superpuesto a una esquizofrenia, un trastorno esquizofreniforme, un trastorno delirante o un trastorno psicótico no especificado.
- C. Nunca se ha producido un episodio maníaco, un episodio mixto o un episodio hipomaníaco.

Nota: Esta exclusión no es aplicable si todos los episodios similares a la manía, a los episodios mixtos o a la hipomanía son inducidos por sustancias o por tratamientos o si se deben a los efectos fisiológicos directos de una enfermedad médica.



Codificar el estado del episodio actual o más reciente:

- .0 Leve
- .1 Moderado
- .2 Grave sin síntomas psicóticos
- .3 Grave con síntomas psicóticos.
- .4 En remisión parcial/en remisión total. No especificado.

Especificar (para el episodio actual o para el más reciente):

- Crónico
- Con síntomas catatónicos
- Con síntomas melancólicos
- Con síntomas atípicos
- De inicio en el posparto

Criterios para el diagnóstico de F33 Trastorno depresivo mayor, recidivante (296.3)

- A. Presencia de dos o más episodios depresivos mayores.

Nota: Para ser considerados episodios separados tiene que haber un intervalo de al menos 2 meses seguidos en los que no se cumplan los criterios para un episodio depresivo mayor.

- B. Los episodios depresivos mayores no se explican mejor por la presencia de un trastorno esquizoafectivo y no están superpuestos a una esquizofrenia, un trastorno esquizofreniforme, un trastorno delirante o un trastorno psicótico no especificado.
- C. Nunca se ha producido un episodio maníaco, un episodio mixto o un episodio hipomaníaco.

Nota: Esta exclusión no es aplicable si todos los episodios similares a la manía, a los episodios mixtos o a la hipomanía son inducidos por sustancias o por tratamientos, o si son debidos a los efectos fisiológicos directos de una enfermedad médica.

Codificar el estado del episodio actual o más reciente:

- 0 Leve
- 1 Moderado
- 2 Grave sin síntomas psicóticos
- 3 Grave con síntomas psicóticos
- 4 En remisión parcial/en remisión total. No especificado.

Especificar (para el episodio actual o el más reciente):

- Crónico
- Con síntomas catatónicos
- Con síntomas melancólicos
- Con síntomas atípicos de inicio en el posparto.

Especificar:

- Especificaciones de curso (con y sin recuperación interepisódica)
- Con patrón estacional
- Criterios para el diagnóstico de F34.1 Trastorno distímico (300.4)

A. Estado de ánimo crónicamente depresivo la mayor parte del día de la mayoría de los días, manifestado por el sujeto u observado por los demás, durante al menos 2 años.
Nota: En los niños y adolescentes el estado de ánimo puede ser irritable y la duración debe ser de al menos 1 año.

B. Presencia, mientras está deprimido, de dos (o más) de los siguientes síntomas:

1. pérdida o aumento de apetito
2. insomnio o hipersomnia
3. falta de energía o fatiga
4. baja autoestima
5. dificultades para concentrarse o para tomar decisiones
6. sentimientos de desesperanza

C. Durante el período de 2 años (1 año en niños y adolescentes) de la alteración, el sujeto no ha estado sin síntomas de los Criterios A y B durante más de 2 meses seguidos.

D. No ha habido ningún episodio depresivo mayor durante los primeros 2 años de la alteración (1 año para niños y adolescentes); por ejemplo, la alteración no se explica mejor por la presencia de un trastorno depresivo mayor crónico o un trastorno depresivo mayor, en remisión parcial.

Nota: Antes de la aparición del episodio distímico pudo haber un episodio depresivo mayor previo que ha remitido totalmente (ningún signo o síntoma significativos durante 2 meses). Además, tras los primeros 2 años (1 año en niños y adolescentes) de trastorno distímico, puede haber episodios de trastorno depresivo mayor superpuestos, en cuyo caso cabe realizar ambos diagnósticos si se cumplen los criterios para un episodio depresivo mayor.

E. Nunca ha habido un episodio maníaco, un episodio mixto o un episodio hipomaníaco y nunca se han cumplido los criterios para el trastorno ciclotímico.

- F. La alteración no aparece exclusivamente en el transcurso de un trastorno psicótico crónico, como son la esquizofrenia o el trastorno delirante.
- G. Los síntomas no son debidos a los efectos fisiológicos directos de una sustancia (p. ej., una droga, un medicamento) o a enfermedad médica (p. ej., hipotiroidismo).
- H. Los síntomas causan un malestar clínicamente significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo.

Especificar si:

Inicio temprano: si el inicio es antes de los 21 años Inicio tardío: si el inicio se produce a los 21 años o con posterioridad.

Especificar (para los últimos 2 años del Trastorno distímico):

Con síntomas atípicos

2. Beneficios Sociales.

MUJERES

- Disminuir Carga de Trabajo Doméstico.
- Mayores oportunidades p/ trabajo bien Remunerado.
- Mayores oportunidades de participación Política.
- Acceso a ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.
- Disminuir los riesgos de morir por razones de violencia.

HOMBRES

- Menor Presión Social p/ desempeñarse como únicos proveedores.
- Experimentar y disfrutar una paternidad responsable y libre de Estereotipos.
- Menor carga para cumplir con la expectativa del hombre seductor, responsable de su propio placer de sus parejas sexuales.
- Disminuir los riesgos de morir por razones de violencia.
- Una mayor conciencia de su salud sexual y reproductiva.
- Compartir el trabajo doméstico, la afectividad familiar y aprender a resolver los conflictos sin el uso de la violencia.
- Compartir la toma de decisiones, incorporando la visión e intereses de las mujeres

**¿DE VERDAD TODOS GANAMOS?
¿TÚ QUE PIENSAS?**



3.5.6 VÍDEO EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES.

3.5.6.1 ¿QUÉ PUEDO HACER PARA PARTICIPAR EN LA TRANSFORMACIÓN?

3.5.7 META SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ESCUELA.

3.5.8 ¡CÓMO DEBEMOS MANEJAR EL CONCEPTO DE EQUIDAD DE GÉNERO?

4. RECOMENDACIONES PARA EDUCAR CON EQUIDAD DE GÉNERO.

5. CARTA COMPROMISO.

EVALUACIÓN FINAL.

EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN.



MENSAJE

Toda organización social sufre los estragos de la agudización de la crisis, incluyendo la familia y los centros educativos.

Preocupémonos por cambiar aquellos elementos extrínsecos, en la medida en que modifiquemos primero nuestra estructura mental, reconociendo y asimilando una realidad, empezando cada uno de nosotros en forma muy particular e introspectiva para mejorar nuestras actitudes y acciones en todos los aspectos de nuestra vida, incluyendo el trabajo.

Busquemos nuestra realización a través del trabajo. Tengamos la voluntad de ser más sensibles a aquello que tenemos que ser, al implementar un Programa Social. Ayudemos a las autoridades de nuestra institución a incrementar la visión de este Programa, sin descuidar el toque humano del cual requiere.

Las acciones no están plasmadas en un papel. Seamos cada uno de nosotros quienes encontremos las estrategias para llevarlas a cabo. Rescatemos nuestros valores, seamos creativos, tengamos iniciativa, mejoremos el ambiente de nuestro trabajo, comunicándonos con nuestros jefes y compañeros e indagando en equipo alternativas viables de solución.

¡La equidad de Género es un desafío!. Nos falta luchar en equipo con mayor coraje y determinación, para lograr nuestro objetivo, el respeto a la dignidad de todo ser humano, sin importar el sexo, trascendiendo en la igualdad de oportunidades y beneficios sociales.

4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Anaya Editores, S. A., México, D. F. , 2011. Pp.100.
5. Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Comentada. Coordinador Lorenzo Rodríguez Gallardo. Instituto de Investigaciones Legislativas. LX Legislatura. Impresos López Hernández. Aguascalientes. 2010. pp. 334.
Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Pág.23.
6. Igualdad entre los Géneros , Desarrollo y Paz para el Siglo XXI. Período Extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas para examinar la Plataforma de Acción de Beijing. Nueva York. 5 a 9 de Junio de 2009.
7. Guía Metodológica Para la Sensibilización en Género: Una Herramienta Didáctica para la Capacitación en la Administración Pública. Instituto Nacional de las Mujeres. Volumen 2. Primera Edición. México. 2008.
8. Guía Metodológica Para la Sensibilización en Género: Una Herramienta Didáctica para la Capacitación en la Administración Pública. Violencia Contra las Mujeres. Volumen 4. Instituto Nacional de las Mujeres. Primera Edición. México. 2008.
9. Educación Media Superior”, en Equidad, calidad e innovación en el desarrollo educativo nacional. Secretaría de Educación Pública.. Colección Editorial del Gobierno del Cambio. SEP/FCE. México. 2005. Capítulo 5.
10. Hombres Agresores: La Violencia Intrafamiliar.Corsi en Echeburúa. Instituto Chileno en Psicoterapia integrativa. Chile. 1999. Pp.